



**ACUERDO Nro. 008**  
(23 de junio de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO  
DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA -  
ACTIVA**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002568 de 2020 y la Ordenanza No. 04 de 2020

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los diferentes conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública se hace necesario aclarar la situación prestacional de los trabajadores oficiales y servidores públicos de la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA

Que si bien el fundamento del Reglamento Interno de Trabajo es el Código Sustantivo del Trabajo y de Procedimiento Laboral Colombiano y en la reglamentación interna asociada, no se podrá aplicar el Código Sustantivo de Trabajo en la parte individual, en el sentido de existir norma particular sobre la materia.

Que dado que el presente Reglamento Interno de Trabajo está cimentado en la normatividad vigente, se entiende que en el futuro se aplicará cualquier modificación, adición o sustitución que se haga a la misma.

En mérito de lo expuesto la Junta Directiva de La Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificase el artículo 24, del capítulo XI, del Acuerdo 004 de 2020. El mencionado artículo quedará así:

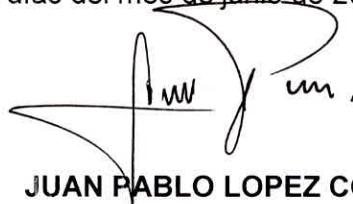
**Artículo 24º.** EL EMPLEADOR y el trabajador que no sea de libre nombramiento y remoción o de período, pueden convenir su salario libremente, pero siempre respetando el salario mínimo legal o las normativa y disposiciones atinentes.

**PARÁGRAFO.** Tanto los servidores públicos, como los trabajadores oficiales tendrán derecho a las prestaciones sociales que las disposiciones legales y reglamentarias determinan para su reconocimiento, en especial a las señaladas en el Decreto 2351 de 2014, en el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, los artículos 11 del Decreto 3135 de 1968, Decreto 1374 de 2020, y Decreto Nacional 2418 de 2015 y las demás que le sean aplicables. Pero en ningún caso por las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo parte individual.

Las demás disposiciones quedarán incólumes

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los 23 días del mes de junio de 2021.



**JUAN PABLO LOPEZ CORTÉS**  
Presidente



**LEONARDO GARRIDO DOVALE**  
Secretario Técnico